



Resolución Directoral

Lima, 03 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 15273-2024, Memorando N° 902-2024-OAJ/HNCH y Oficio N° D008686-2024-PP-MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio D008686-2024-PP-MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicitó el cumplimiento de la Sentencia de fecha 07 de Marzo del 2024, en virtud del requerimiento efectuado por el 35° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando que se expida el acto resolutivo reconociéndole el vínculo laboral de la demandante como Servidora Pública contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, conforme al Artículo 4° señala que, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indoles administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del Artículo IV -Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del Artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 26 de enero de 2023, recaído en el Expediente N° 16075-2016-0-1801-JR-LA-57, remitido por el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió Declarar Fundada en Parte la demanda interpuesta por MARIA ELIZABETH CHALCO FLORES contra el Hospital Nacional Cayetano Heredia, en consecuencia ordeno que, se cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo el vínculo laboral de la demandante como servidora pública contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 05 de mayo del 2008 hasta el 30 diciembre del 2015;



Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 07 de marzo de 2024, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Confirmando la Resolución N° 21 de fecha 26 de enero de 2023, que resolvió: Declarar Fundada en parte la demanda; integran la sentencia declarando **NULAS** la Resolución Directoral N° 542-2016-HCH/DG de fecha 06 de Julio del 2016 y la Resolución Directoral N° 182-2016-HCH-OEGRRHH de fecha 31 de marzo del 2016; y **ORDENAN**, que la demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo la existencia de una relación laboral con la parte demandante, como servidora pública contratado permanente, bajos los alcances del Decreto Legislativo N° 276, el 05 de mayo al 30 de junio del 2008 y por invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos desde el día 01 de julio del 2008 al 31 de diciembre del 2015.

Que, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, solicita proceder a ejecutar la decisión judicial y emitir resolución administrativa correspondiente del demandante María Elizabeth Chalco Flores, disponiendo el reconociendo del vínculo laboral, bajos los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en un plazo razonable;

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales es una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional, El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho;

Que, el carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento del mandato judicial en referencia, corresponde reconocer a María Elizabeth Chalco Flores mediante resolución administrativa su condición laboral como trabajador permanente bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, es preciso mencionar que, para cumplimiento del mandato judicial de reposiciones en su totalidad, requiere que estos sean incorporados a planilla, sin embargo, eso no puede ser posible sin los instrumentos de gestión;

Sin embargo, indistintamente de la posibilidad de Incorporar al personal judicializado a planilla, entidad se encuentra en la obligación de reconocer el vínculo laboral mediante un acto administrativo, ya que es el documento idóneo que manifiesta una respuesta de la entidad en cumplimiento al mandato judicial.

Que, mediante Memorando N° 902-2024-OAJ/HNCH (Informe Legal) de fecha 30 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: que en cumplimiento estricto de lo resuelto por el órgano jurisdiccional se debe EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO reconociendo únicamente que existió una relación laboral entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y la señora María Elizabeth Chalco Flores en calidad de servidora pública contratada permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 por el periodo comprendido entre el 05 de mayo del 2008 al 31 de diciembre del 2015.

Se disponga que la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la actualización de los instrumentos de gestión, previendo la futura incorporación a planilla de manera progresiva y por orden de prelación, de esta manera se garantizará los intereses y derechos del administrado;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



Resolución Directoral

Lima, 03 de Abril de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la **EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL** a favor de **MARIA ELIZABETH CHALCO FLORES**, como personal permanente, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 05 de mayo del 2008 al 31 de diciembre del 2015, dando cumplimiento a la orden judicial contenida en la Sentencia de Vista-Resolución N° 25 de fecha 07 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Gestión de Personal - Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la actualización de los instrumentos de gestión, previendo la futura incorporación a planilla de manera progresiva por orden de prelación, de esta manera se garantizara los intereses y derechos del administrado.

Artículo 3°.-NOTIFICAR la presente resolución de conformidad al régimen de notificaciones previsto en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Cayetano Heredia: www.hospitalcayetano.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



F.GARCIA D.



K. MONTES. P.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

DR. MANUEL ALBERTO DIAZ DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 37902 RNE: 20910

MADDLS/FBGD/KAMP/KBL/fal

- () Archivo
- () Interesadas
- () Legajos

